



--- SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., A 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO ----- Por recibido en fecha 13 del mes y año en curso el oficio número 1773, que remite la C. Secretaria de Acuerdos del H. Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Noveno Circuito, al que acompaña en (33) treinta y tres fojas útiles, el Testimonio de la sentencia pronunciada en el Juicio de Amparo Directo Laboral Número 187/2021, promovido por [REDACTED] al que acompaña los autos Originales del Expediente Laboral Número 0077/2019/12, contenido en (195) ciento noventa y cinco fojas útiles, mismo que había sido enviado en unión del Informe Justificado, rendido en el citado Juicio de Garantías.- Acúcese el recibo correspondiente.- Agréguese el Oficio y Resolución de cuenta a los autos del Expediente de que se trata para que obren como corresponda.- Notifíquese a las partes la Llegada de los Autos Originales y el contenido de la Sentencia que se acompaña al Oficio que nos ocupa en la que se resuelve: - "... ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a [REDACTED] en contra del acto y autoridad, precisados en el resultando primero de esta ejecutoria y que aquí se tienen por reproducidos. El amparo se concede para los efectos indicados en la parte final, del último considerando de este mismo fallo...".- Desprendiéndose que al quejoso se le Concedió la Protección Federal que solicita, para el efecto de que: "...1. Deje insubsistente el laudo. 2. Emita otro fallo en el que reitere en todas sus consideraciones, fundamentos y sentido el examinado en este amparo, excepto en cuanto a la absolución de las prestaciones económicas contenidas en los apartados tres, cuatro y cinco del capítulo correspondiente de la demanda, condenando al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí a su pago, en los términos que se plantearon.".- Este Tribunal del Trabajo en vías de ejecución procede a dictar el siguiente acuerdo.- Se deja insubsistente el Laudo de fecha 30 treinta de septiembre de 2020 dos mil veinte, y en consecuencia se ordena remitir los autos de este Expediente a la Sección pertinente para que dicte otro, siguiendo los lineamientos vertidos en la Ejecutoria de mérito, entre tanto infórmese al H. Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Noveno Circuito que su sentencia se encuentra en vías de ejecución. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

----- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL, -----

L'CDMM

